



SANTA FE

DECRETO 1369/2018

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Prevenir y erradicar el acoso escolar. Modificación
decreto 4172/17.

Del: 08/06/2018

VISTO:

El Decreto N° 4172 de fecha 28 de diciembre de 2017, por el cual se devolvió vetada parcialmente a la H. Legislatura de la Provincia, el proyecto de ley sancionado en fecha 30 de noviembre de 2017, recibido en el Poder Ejecutivo el día 13 de diciembre del mismo año y registrado bajo el N° 13674; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de dicho proyecto de ley, es de orden público y tiene por finalidad prevenir y erradicar el acoso, bajo la forma de hostigamiento e intimidación física o psicológica, entre los alumnos de establecimientos escolares, así como también velar por la mitigación de sus efectos dañosos;

Que el Decreto N° 4172/17 vetó el inciso e) del artículo 2, referido a incorporar en la currícula de los Institutos de Formación Docente, una materia sobre acoso en el ámbito escolar;

Que la 14. Legislatura comunicó por Nota de la H. Cámara de Diputados N° 23096 de fecha 17 de mayo de 2018, y recibida por este Poder Ejecutivo el día 28 del mismo mes y año, su decisión de aceptar el veto parcial interpuesto, adoptando el mismo criterio que la H. Cámara de Senadores, todo en el marco de lo establecido en el Artículo 59, segundo párrafo de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1.- Promúlgase la Ley N° 13674 cuyo Artículo 2, y conforme al Artículo 1 del Decreto N° 4172/17 que veta el inciso e) del mismo, queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Educación es Autoridad de Aplicación de la presente ley. Debe:

- a) establecer el tratamiento del acoso en ámbito escolar como una política de Estado en materia educativa;
- b) elaborar un protocolo de acción inmediata a seguir ante una situación de acoso en ámbito escolar;
- c) crear equipos de profesionales para atender situaciones de acoso en ámbito escolar, en cantidad necesaria para cubrir con immediatez los requerimientos de todos los establecimientos educativos y por cada departamento provincial;
- d) brindar asistencia inmediata a los establecimientos educativos donde se detecte un caso de acoso en ámbito escolar, mediante los equipos profesionales creados al efecto.

Art. 2.- Regístrese, comuníquese, publíquese conjuntamente con la Ley N° 13674 y el Decreto N° 4172/17 y archívese.

Ing. Roberto Miguel Lifschitz

